En La villa de Totana y Sala Capitulares de dha a Diez y siete
dias del mes de Noviembre de mil Ochocientos quarenta y Nueve años se
Junto el Concejo Justicia y Regim.to de dha con Asistencia del Juez y hombres
des Buenos Para tratar y conferir los Casos que tocan al Servicio de Su
Ma Magestad Bien y Utilidad de esta Republica Estavan Con
sus Sr.as D.n Antonio Joseph Juan Alcalde Abogado de los R.s Consejos
Alcalde mayor y Capitan Aguazil de esta villa Don Sumag.o = D.n Juan
Sanz Canova Alferez mayor = D.n Bar.me de Melo cadiz = D.n
Juan.o Cano Lopez = D.n Gomez de Cardenas mona = D.n Cine
mazo Canovas = D.n Andres de Canova Melo mazo = D.n Andres de
Canovas Sanz Abogado de los R.s consejos = D.n Bar.me de Cayuela y
Pina = D.n Andres Carlos Melo = y D.n Alonso de Canovas Melo mazo
todos Regidores Capitulares de este dho consejo = y D.n Juan de
Mata Gomez Jurado del Estado en Juntos con el dho Consejo
Justicia y Regim.to se acordo lo siguiente ——————

Sobre Rentas: En este Ayuntam.to se avisó Una carta escrita Por Miguel Ca-
macho V.no de este Ayuntam.to quien se halla en la Ciudad de Murcia
Por haver ido a Hacerse Cargo de Alli a Cobrar Beinte y zinco mill
R.s Para entregarlos en la Tesoreria de la Renta Provinzial de
importe de pago de los dotenios que se hallan de Bengados hasta
fin de Agosto Para cuya Cobranza se halla en dha villa Una
Audiencia executando los apremios para dha Cobranza
esperando en dha Carta haver quedado acordado con D.n Luis
Gimenez Diezmero Adm.or Gral de dha Renta en que dhos dos
Tercios se completen y paguen hasta fin de Diziembre de
este año del Ultimo Tercio y que fin de Mg.o del año